

JUSTICIA Y CAMBIO – EL PROCESO EFICAZ -

José Emilio Jozami Delibasich

En el mundo del derecho procesal, los especialistas parecen haberse dado cuenta de la urgente necesidad de un cambio.

Alemania, Estados Unidos fueron entre otros países los que comenzaron a evidenciar estos nuevos paradigmas de procesos para alcanzar sentencias más justas o darle a la relación entre las partes en el derecho privado o bien a víctima y victimario en el derecho penal, a través del proceso restaurativo, un sentido de mayor colaboración, solidaridad y humanidad.

Existen cursos, obras literarias sobre el debido proceso debido y proceso eficaz.

El objetivo debe nacer desde el encuentro del abogado y su cliente donde el discurso ya no surca el de conseguir una victoria sobre una derrota del contrincante, sino el de buscar solucionar el conflicto.

Destacan prestigiosos doctrinarios que el sistema de justicia es objeto de muchas críticas por su ineficacia para resolver de modo adecuado y en tiempo razonable los juicios que se llevan ante los tribunales.

Aseguran que son varios los aspectos a mejorar, pero los más importantes se sintetizan en éstos tres:

1- Recursos Humanos; Creo se necesita una correcta formación de abogados, funcionarios judiciales y jueces. Agregaría no sólo en lo jurídico, sino también en lo ético. La educación, el buen trato, la empatía como presupuesto fundamental de saber colocarse en la situación de el otro, o sea de las partes es una materia a cumplir.

Es importante observar la persona de un juez proactivo, que entiende que su labor es un servicio a la sociedad y que su función principal es atender los reclamos de la sociedad.

2- Los Modelos Procedimentales: Un gran avance fue la inminente aparición de la oralidad y la digitalización de los procesos civiles y mercantiles reemplazando o sumándose a los exclusivos procesos escritos. La confirmación de la mediación como un gran método alternativo de resolución de conflicto, es trascendente, no solo como un sistema para descomprimir las causas judiciales de los juzgados sino como una nueva manera de hacer justicia como la definió mi apreciado colega español Vicente Javaloyes Sanchis.

La mediación y la oralidad llevan impreso dos cualidades que quienes pasamos por los medios de comunicación no podemos desconocer que es “la comunicación “y “la relación con el otro”. El otro al que por la Biblia conocemos como el prójimo. No en vano el derecho inglés y el derecho norteamericano introduce “the neighbour principle”, el principio del vecino que a buen entendedor en su esencia es el principio del prójimo o próximo.

Acrecentar estas fórmulas, seguramente también mejorarían el sistema judicial en mi modesta opinión.

3- El Sustento Presupuestario: El acceso a la justicia es un derecho fundamental para todo ser humano, lo conocemos los abogados y es bueno que lo sepamos transmitir a todos los otros que no lo son.

El Principio de LA TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, es el resguardo, el centinela, la garantía que todo ciudadano tiene para proteger sus derechos en el mundo entero.

Lo interesante es que con los casos deportivos se respeten los caminos de una justicia deportiva y sus métodos alternativos de resolución de disputas, atendiendo a la necesidad de los tiempos que se dan en las competencias deportivas. El principio de la inmediatez es destacable en esta materia para no perjudicar al atleta ni al Schedule de los torneos.

Es importante que se valore la justicia institución como se merece. Es necesario contar con presupuestos apropiados para contar con organismos de resolución de conflictos actualizados al mundo que vivimos. La justicia ya tiene la influencia de la inteligencia artificial y los adelantos electrónicos y digitales que se requiere para estar a la altura de los acontecimientos.

En España se sigue discutiendo si tener una justicia pública o privada en el deporte para fijarla por ley. Es importante que un país cuente con su organismo de justicia deportiva, pero siguiendo los lineamientos del Derecho del Deporte, sus normativas emanadas de las federaciones, sus costumbres, sus doctrinas y la jurisprudencia como verdaderas fuentes de este ordenamiento jurídico joven dentro de la ciencia jurídica.

Tener un tribunal arbitral o administrativo es lo que genera la diferencia entre si se pretende una justicia deportiva privada o pública. Las asociaciones deportivas, los clubes son entidades privadas lo que parece inclinar la balanza por la necesidad de contar con tribunales arbitrales o bien recomendar un mejor sistema como el “multiple steps” donde se ofrece a las partes una primera MEDIACIÓN inmediata, rápida, eficaz, con profesionales capacitados en la materia de derecho deportivo y mediación y si no se llega al acuerdo el segundo tiempo del partido se juega en un ARBITRAJE como proceso adversarial que requiere de la voluntad de las partes en su faz contractual primera.

La justicia deportiva seguramente también traerá sus cambios pronto con la necesidad de una mayor eficacia, transparencia y sentido común que en toda justicia no debe faltar.

El autor es abogado por la Universidad Nacional de Córdoba Argentina. Master en Derecho Deportivo por ISDE Madrid. Diplomado en Derecho Deportivo por la Universidad AUSTRAL Buenos Aires. Mediador Jurídico por Fundación Retoño Buenos Aires. Mediador Internacional en Deportes por IEMEDEP Madrid. Estudio Mediación y Negociación en la Escuela de Negocios de la Universidad de Harvard EEUU. Estudio Mediación, Coaching y Liderazgo en la Escuela de Derecho de la Universidad de YALE (Management Program Lawyer). Estudio Compliance en Deporte en Sport Law Institute España. Profesor Universitario. Ex Juez Civil y Mercantil. Mediador FIFA.